

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
EXP NO: 11001310502020220041400
DEMANDANTE: YOLANDA GARCÍA DE ULLOA
DEMANDADO: ACP COLPENSIONES
VINCULADA: NANCY SUAREZ ESQUIVEL

En Bogotá D.C. a los 22 días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo la hora de las 10:30 AM, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes la demandante con su apoderado y los apoderados de las demandadas.

AUTO: se reconoce personería adjetiva al Dr. **Jaime Andrés Zuluaga Castaño** como apoderado sustituto de **COLPENSIONES**.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que las demandadas no tienen animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**.

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay lugar a resolver excepciones previas, como quiera que las propuestas por la demandada poseen el carácter de perentorias, circunstancia por la cual será resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO**.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. Se interroga a las partes si hay lugar a saneamiento es el momento procesal para hacerlo. Responden que no. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Teniendo en cuenta que COLPENSIONES dijo no ser cierto o no costarle los hechos 1 a 3, 5, 8, 11 y 12 de la demanda el litigio versara sobre los mismos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si hay lugar a ordenar a COLPENSIONES a que incluya en la historia laboral de la Sra. **NANCY SUAREZ ESQUIVEL** las semanas comprendidas entre el **01 de noviembre de 1999 al 30 de septiembre de 2005**, que fueron canceladas por la demandante Sra. **YOLANDA GARCÍA DE ULLOA** en calidad de empleadora. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la demanda visibles a folios 23 a 85 del expediente.

PARTE DEMANDADA - COLPENSIONES

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda y el expediente administrativo obrante a folios 141 a 405
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** a la demandante **YOLANDA GARCÍA DE ULLOA** y a la vinculada **NANCY SUAREZ ESQUIVEL**. **Se decreta**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recauda el INTERROGATORIO de la demandante y vinculada

AUTO:

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tienen manifiesten sus alegatos de conclusión.

Escuchada la intervención de las partes, se constituye el Juzgado en.

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

El **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la demandante **Sra. YOLANDA GARCÍA DE ULLOA** a pagar el cálculo actuarial que corresponda, por los aportes a seguridad Social en Pensiones adeudados a favor de la **Sra. NANCY SUAREZ ESQUIVEL** por el periodo laborado entre el **01 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005**. Dicho Cálculo Actuarial deberá ser pagado a favor de **COLPENSIONES**. Para ello COLPENSIONES deberá realizar el referido cálculo actuarial, con el fin de que la demandante efectúe los pagos correspondientes. Para el efecto, se tendrá en cuenta como ingreso base de cotización el salario ya reportado o certificado por la señora YOLANDA GARCÍA DE ULLOA a Colpensiones y en los periodos que no sea reportado, lo será el Salario mínimo Legal Mensual vigente para cada año de la relación laboral.

SEGUNDO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, realizar el cálculo actuarial de los periodos comprendidos entre el **01 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005**, con el fin de que la demandante **YOLANDA GARCÍA DE ULLOA** efectúe los pagos correspondientes. Así mismo se autoriza que el valor pagado por la empleadora demandante a través del mecanismo PILA podrá ser abonado o descontado del valor que arroje el Cálculo Actuarial.

TERCERO: ORDENAR a la demandada **COLPENSIONES**, que una vez la demandante **Sra. YOLANDA GARCÍA DE ULLOA** realice el pago del cálculo actuarial aquí ordenado, actualice la historia laboral de la Sra. **NANCY SUAREZ**

ESQUIVEL teniendo en cuenta los periodos comprendidos entre el **01 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: ABSOLVER a COLPENSIONES de las demás pretensiones incoadas en su contra

QUINTO: Sin costas en esta instancia.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

RECURSO: la apoderada de la DEMANDANTE presenta y sustenta el recurso de **APELACIÓN** en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDEN** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

Las partes quedan notificadas en estrados.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7b8c30a2-5fab-46d1-ae1a-b6e9a149fe82?vcpubtoken=070b3d48-0de4-4e6a-b7e3-f04a56f4692a>